



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Trasladados a Sede Central Lima

INFORME TECNICO N° 060-2022-MTC/20.2.1.7

A : **ABG. WITHVEL NICKOLAS CORDOVA VILLEGAS**
Jefe de Logística (e)

De : **CPC LUIS GONZALES FLORES**
Especialista en Patrimonio II

Asunto : Aprobación de baja de bienes por la causal de RAEE
Unidad Zonal Ucayali

Referencia : Memorándum N° 0282-2022-MTC/20.14.9.JZ/U
Exp. I-015331 -2022/SEDCEN

Fecha : Lima, 19 de agosto del 2022

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE, de bienes informados por la Unidad Zonal Ucayali; esto bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 1.6 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N° 126-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 05.04.2022, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, que la Unidad Zonal Ucayali, evalúe la relación que contiene DIECISEIS (16) bienes en estado MALO para iniciar el procedimiento de baja, evaluando además la posibilidad de su reparación de ser el caso. Exp. **I-015331-2022/SEDCEN.**
- 2.2 Con Informe N° 172-2022-MTC/20.2.1 de fecha 06.04.2022, el Jefe de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Administración, se disponga la gestión del pedido presentado por el Especialista en Patrimonio II a fin de la Unidad Zonal atienda lo requerido.
- 2.3 Con Memorándum N° 1459-2022-MTC/20.2 de fecha 07.04.2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Unidad Zonal Ucayali, alcance los informes especializados a fin de dar de baja a los bienes muebles en estado malo, conforme a los resultados del Inventario del Ejercicio 2021.
- 2.4 Mediante Memorándum N° 0282-2022-MTC/20.14.9.JZ/U de fecha 03.05.2022, del Jefe de la Unidad Zonal Ucayali al Jefe de la Oficina de Administración, remitiendo los informes especializados de los bienes en mal estado, que contiene a su vez, para el caso de bienes patrimoniales del rubro mueble, el “Informe de Bienes Muebles calificados como Desuso” sin número de fecha 23.04.2022, del Especialista en muebles Pedro Lobo Bardales; y para los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el “Informe de Bienes Equipos calificados como desuso” sin número de fecha 23.04.2022, del Técnico en Sistemas y Computación, Roger Daniel Reátegui Diaz; ambos informes contienen la evaluación de los bienes muebles en estado malo ubicados en la Unidad de Peaje Aguaytia, en un número de 16 bienes; dichos informes hacen mención que los bienes se encuentran en condición de inoperativos, obsoletos, con problemas físico-técnicos, resultando sus reparaciones costosas o imposibles puesto que no es posible encontrar los repuestos necesarios debido al constante y dinámico avance de la tecnología, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad por ser onerosos, y en varios casos se han convertido en nidos de insectos (hormigas grandes), por lo que recomiendan sean dados de baja.
- 2.5 Con correo del 11.05.2022, el Jefe de la Unidad Zonal Ucayali, comunica que los bienes que figuran como no habidos en su Memorándum N° 0282-2022-MTC/20.14.9.JZ/U, se consideren en el proceso de baja, toda vez que se omitieron por error.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 2.6 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Julio 2022, de la Cuenta Contable 91050301 y 91050303; que acredita el registro de TRES (03) bienes a dar de baja; se incluye de manera adicional TRECE (13) bienes sobrantes del rubro RAEE y Muebles.
- 2.7 Finalmente, con Informe N° 020-2022-MTC/20.2.1.7.DAS del 26.07.2022, el Técnico en Control Patrimonial III hace llegar al suscrito, en Anexo el Reporte Contable PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS, con los valores al mes de Junio 2022, en relación a TRES (03) bienes muebles patrimoniales, todos ellos calificados como RAEE, incluyendo además SEIS (06) bienes SOBRAINTES calificados como RAEE, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria; asimismo incluye SIETE (07) bienes SOBRAINTES del rubro mobiliario, a fin de que se continúe con el procedimiento de baja y disposición.

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja se encuentran contenidos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**; y **ANEXO II: RELACION DE BIENES SOBRAINTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION**; que forman parte del presente informe.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 Por otro lado, el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 4.3 Con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.4 De acuerdo al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.
- 4.5 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.6 Sobre el procedimiento de donación, se encuentra señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que menciona que luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE, y tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al formato del Anexo I; en el presente procedimiento los bienes sobrantes se encuentran contenidos en el Anexo II adjunto.
- 4.7 Posteriormente, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

La Directiva en mención, tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

- 4.8 Estando a la comunicación alcanzada por la Unidad Zonal Ucayali, que contiene la evaluación de DIECISEIS (16) bienes conforme a la relación de bienes iniciales informados por el Especialista en Patrimonio II según Informe N° 126-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 05.04.2022, producto del resultado del Inventario 2021 efectuado en dicha Unidad Zonal; por lo que, se ha visto por conveniente, separar los procedimientos de baja, elaborando un informe técnico para los bienes calificados como RAEE (03 bienes muebles patrimoniales RAEE) incluyéndose en la publicación y disposición, seis (06) bienes sobrantes calificados como RAEE; y otro informe técnico para la disposición final de bienes del rubro Muebles en calidad de sobrantes (07 bienes muebles sobrantes); todos estos bienes evaluados se encuentran en condición de inoperativos, de recuperación imposible, por cuanto sus reparaciones son costosas o no es posible encontrar los repuestos necesarios debido al constante y dinámico cambio de tecnología, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad por ser onerosos, por lo que es necesaria su baja y disposición; en el presente informe técnico nos ocuparemos del procedimiento de baja de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y la publicación para posterior disposición de los bienes sobrantes calificados como RAEE.
- 4.9 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II Antecedentes, por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, que contiene **tres (03) Bienes No Depreciables** con un Valor de Adquisición Total de S/ 635.91 (Seiscientos Treinta y Cinco con 91/100 Soles); cuyas características y valores individuales se detallan en el Anexo mencionado, debidamente conciliados con la Jefatura de Contabilidad y Finanzas.
- 4.10 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.11 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Proviás Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24.11.2020.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normatividad antes glosada, resulta legalmente procedente aprobar la baja de los bienes descritos en el **ANEXO I**, que forma parte del presente informe; he incluir en la etapa de publicación, los bienes sobrantes calificados como RAEE, descritos en el **ANEXO II**, que también forma parte del presente informe.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Ninguno.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los bienes propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva en mención, debe incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes sobrantes calificados como RAEE, contenidos en el Anexo II, adjunto al presente.



VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de **tres (03) Bienes No Depreciables** con un Valor de Adquisición Total de **S/ 635.91 (Seiscientos Treinta y Cinco con 91/100 Soles)**, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; ubicados en la Unidad de Peaje Aguaytia de la Unidad Zonal Ucayali, contenidos en el Anexo I.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 7.2 De igual manera, se recomienda aprobar la inclusión de **seis (06) bienes sobrantes calificados como RAEE**, ubicados en la Unidad de Peaje Aguaytia de la Unidad Zonal Ucayali, y verificados en el Registro Patrimonial por el Técnico en Control Patrimoniales III según Informe N° 020-2022-MTC/20.2.1.7.DAS, detallados en el Anexo II que forma parte del presente informe técnico, a efectos de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE.
- 7.3 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexo y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y a emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.4 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE y la relación de los mismos, contenidos en el Anexo II; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, del presente Informe Técnico y la relación de los bienes RAEE Sobrantes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.5 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.



VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)

1	Informe N° 126-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 05.04.2022, el Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística. Exp. I-015331-2022/SEDCEN
2	Informe N° 172-2022-MTC/20.2.1 de fecha 06.04.2022, del Jefe de Logística al Jefe de la Oficina de Administración.
3	Memorándum N° 1459-2022-MTC/20.2 de fecha 07.04.2022, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Ucayali
4	Memorándum N° 0282-2022-MTC/20.14.9.JZ/U de fecha 03.05.2022, del Jefe de la Unidad Zonal Ucayali al Jefe de la Oficina de Administración, remitiendo los informes especializados de los bienes en mal estado, que contienen la evaluación de 16 bienes





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

5	Correo del 11.05.2022 del Jefe de la Unidad Zonal Ucayali, comunicando que los bienes que figuran como no ubicados en su Memorándum N° 0282-2022-MTC/20.14.9.JZ/U, se consideren en el proceso de baja, toda vez que los mismos se omitieron por error.
6	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Julio 2022, de la Cuenta Contable 91050301 y 91050303; que acredita el registro de TRES (03) bienes a dar de baja; se incluye de manera adicional TRECE (13) bienes sobrantes del rubro RAEE y Muebles.
7	Informe N° 020-2022-MTC/20.2.1.7.DAS del 26.27.2022, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración y proyecto de Resolutivo y anexo.

Atentamente,

CPC LUIS GONZALES FLORES
Especialista en Patrimonio II
PROVIAS NACIONAL

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
 - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
 - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvm



Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Provias Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



U. Ejecut. PROVIAS
NACIONAL
Periodo 2022

ANEXO II
RELACION DE BIENES SOBANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION

Informe Técnico N° 060-2022-MTC/20.2.1.7
Publicación de Bienes Sobrantes calificados como RAEE de la Unidad Zonal Ucayali

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL
---------	---

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Condición	Valor Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	462247850111	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	U.P. AGUAYTIA	APARATOS DE ALUMBRADO	Lámparas	1	1.5	0.002	Completo	Inoperativo
2	462247850112	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	U.P. AGUAYTIA	APARATOS DE ALUMBRADO	Lámparas	1	1.5	0.002	Completo	Inoperativo
3	462247850113	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	U.P. AGUAYTIA	APARATOS DE ALUMBRADO	Lámparas	1	1.5	0.002	Completo	Inoperativo
4	462247850114	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	U.P. AGUAYTIA	APARATOS DE ALUMBRADO	Lámparas	1	1.5	0.002	Completo	Inoperativo
5	462247850115	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/M	S/S	SOBRANTE	0.00	U.P. AGUAYTIA	APARATOS DE ALUMBRADO	Lámparas	1	1.5	0.002	Completo	Inoperativo
6	672235280134	ELECTROBOMBA	KAILI	KCM 158	S/S	SOBRANTE	0.00	U.P. AGUAYTIA	HERRAMIENTAS ELECTTRIC. Y ELECTRÓN	Herram. electric. y electrón.	1	12	0.012	Completo	Inoperativo
Total SOBRANTE							0.00				6	19.5	0.020		
Total general							0.00				6	19.5	0.020		

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
(4) Condición: Operativo - Inoperativo

